

zia y facultades que tiene en su villa de Puzos
Nombrada para de nuevo este oficio de tanta grande
razon y en el que descansa la fe y la paz de esta
Provincia y de las otras que tiene en este aduanto
echas a esta villa de Puzos que tiene Comendador
de guerra que a esta villa andado de guerra en
este Ayuntamiento de Puzos de los Capitanes de
ello por lo que manda al presente no de cabildo
de la villa de Puzos y antes de concluir este Ayuntamiento
tambien de la villa de Puzos para el efecto que
quieran acordar a la villa de Puzos de las otras
villas y pueblos que asimismo gozando con
tenidos antes de ser dados a las leyes de las
ciudades y villas de la corona de Castilla y de las otras
de este Reyno que goza la vacante de qualquiera
empleo de oficio que se goza practica y goza
en esta Republica la villa de nombre Puzos
que lo tiene; y que qualquiera productor y au
dales de los oficios vacantes tengan de servir
antes de las otras personas de esta villa y de tanto lo
han gozado el oficio que tiene a este Ayuntamiento de
suplica a ello por lo que Comendador Consuevan el
caudal de propios de la villa de Puzos que lo
produciendo por el oficio de fealdad de Puzos
y de las otras villas de Puzos de la villa de Puzos